

COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO

18 diciembre 2024

Nos hemos reunido con la Empresa en la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio. Los puntos del Convenio que se han tratado, con la intención, al menos para **CCOO**, de alcanzar acuerdos que permitieran mejorar la planificación trimestral y mejora de turnos han sido:

1. Artículo 20 - 3 - J - Permutas.

Pese a nuestras reivindicaciones de flexibilizar y mejorar las casuísticas de las permutas voluntarias, eliminando incompatibilidades que no figuran en Convenio (por ejemplo, cambiar varios días seguidos a caballo de dos meses o que un mismo día pueda tener más de una permuta) el resto de fuerzas no se han mostrado muy proclives.

CCOO ha solicitado mejoras importantes, destacando la posibilidad de **permutar el turno de distintos días con uno/a mismo/a** siempre que la tienda estuviera debidamente cubierta. De esta manera no afectaría a otros compañeros/as y se solventaba la dificultad de la diferencia de jornadas. Pero tampoco esta propuesta ha obtenido apoyo ni ha sido aceptada por la Empresa.

2. Artículo 20 - 3 - Planificación trimestral.

Tras la reunión Intercentros del pasado 3 de octubre donde se manifestó el descontento de la plantilla de tiendas en referencia a los turnos y la falta de una planificación real trimestral que respetara los descansos, **CCOO** ha hecho los deberes: hemos consultado con nuestros servicios jurídicos y nos han dado su opinión del redactado del Convenio: la **CONCRECIÓN EXACTA** del horario, se refiere exclusivamente al **HORARIO**. Es lo único que podrían modificar el mes anterior, no los descansos o libranzas, que se deberían respetar trimestralmente.

La empresa nos pide tiempo y flexibilidad... pero no admite ninguna de nuestras propuestas de mejora y flexibilización de las permutas voluntarias. Recordamos que en torno a la mitad de las solicitudes de permutas voluntarias no se gestionan por incompatibilidades o no cumplir los requisitos de la Empresa.

3. Llamadas a bases de datos.

CCOO INSISTE: las llamadas no vienen reguladas por Convenio. Y requieren puestos de trabajos adecuados, en ambientes no ruidosos y un mobiliario ergonómico. Si la Empresa quiere regularlo, le instamos a que convoque la **Comisión de Grupos Profesionales** que tiene capacidad, entre otras, de:

- Elaboración de un catálogo de misión y principales funciones de cada uno de los grupos profesionales.
- Negociación de nuevas funciones laborales.



¿Qué dice el Convenio?

“j) Se permitirá la permuta de turnos entre dos personas trabajadoras del mismo centro de trabajo, siempre y cuando no afecte a los turnos del resto de la plantilla de ese mismo punto de venta, que se realice entre personas con el mismo porcentaje de jornada, que la permuta no afecte al régimen de descansos semanales y que se limite a un máximo de diez cambios al mes.”

“Al inicio de cada trimestre, la empresa comunicará a cada persona trabajadora su horario trimestral. La concreción exacta del horario de trabajo se comunicará durante la última semana del mes anterior de que se trate y en cualquier caso antes del día 23 del mes anterior.”

